



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 136986 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el día 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000830 de 13 de diciembre de 2021, se nombraron en periodo de prueba a los elegibles que ocuparon las posiciones 2 y 3, de la lista conformada por la Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ubicado en la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, quienes tomaron posesión del cargo.

Que la Subdirección del Talento Humano, mediante oficio con Radicado No. 2021EE29255101 del 17 de diciembre de 2021, se comunicó al señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.125.153, quien ostenta la posesión 1 de la lista de elegibles conformada por la CNSC mediante Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, que se abstuvo de realizar el nombramiento en periodo de prueba, al considerar que no cumplía con el requisito de experiencia profesional solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución N° SDH-000101 del 15 de abril de 2015 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda”, Folio 784-785.*), que son los mismos a los exigidos en la Convocatoria Distrito Capital 4, para el perfil del empleo OPEC 136986, correspondiente al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 y se concedió el término de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que mediante oficio con numero Radicado No. 2021ER244302O1 del 28 de diciembre de 2021, el Señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, manifestó su inconformidad a la abstención realizada por la Secretaría Distrital de Hacienda, exponiendo sus fundamentos de hecho y de derecho.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio con Radicado No. 2022EE02836O1 del 27 de enero de 2021, confirma su decisión de abstenerse de realizar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 ubicado en la Oficina de Administración Funcional del Sistema, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, por no acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución No. SDH-101 de 2015 páginas 784-785.

Que el señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, interpuso acción de tutela al considerar que la Secretaría Distrital de Hacienda había vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos, buena fe y seguridad jurídica; correspondiendo su conocimiento al Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, profirió fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2022, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 2022-00035, en cual ordenó:

*“**Primero: Conceder** el amparo de los derechos al trabajo, debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos del señor Diego Enrique Castro Castañeda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***Segundo:** En consecuencia, **ordenar** a la Secretaría Distrital de Hacienda, que en el término de treinta y seis (36) horas siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, proceda a emitir el acto administrativo por el cual se nombre al señor Diego Enrique Castro Castañeda en el cargo de “Profesional Universitario Código 219 Grado 18” ubicado en la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, conforme la Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del concurso de méritos del proceso de selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4, convocado por el Acuerdo 002 del 14 de enero de 2021.*

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Una vez efectuado el nombramiento, deberá igualmente, en el mismo término, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para que el señor Diego Enrique Castro Castañeda tome posesión del cargo en mención.”

Que el señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.125.153, ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución 6368 del 10 de noviembre de 2021, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ubicado en la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, y en cumplimiento del fallo anterior es procedente su nombramiento; que así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”*

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen General, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.”* en su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto *“...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”*

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000248 del 8 de noviembre de 2017, a la

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

servidora pública DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.097.653.

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece entre otros, los criterios para realizar los Traslados o permutas.

Que en el Decreto antes citado, en su artículo 2.2.5.4.1 señala los movimientos de personal. *“A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. Traslado o permuta, 2. Encargo, 3. Reubicación y 4. Ascenso.”

Que además en el artículo 2.2.5.4.2 del mismo ordenamiento, indica que *“...Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto...”

Que a su vez en el artículo 2.2.5.4.3 señala las reglas generales del traslado: *“El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”

Que la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, mediante oficio Radicado No. 2021ER20013401 del 8 de noviembre de 2021, la servidora manifestó ser madre cabeza de familia por tener a cargo a su señora madre de la tercera edad (92 años) María Bertilda Ríos de Salazar, aportando la declaración Juramentada rendida el 06 de noviembre de 2021 ante la Notaría No. 81 del Circuito de Bogotá, en la que consta que su señora madre depende únicamente de ella, no cuenta con pensión ni ingreso adicional; copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Bertilda Ríos de Salazar, certificado de dependencia suscrito por la contadora Pública Sandra Liliana Valbuena el 04 de noviembre de 2021, certificado de afiliación emitido el por la EPS Famisanar el 04 de

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

noviembre de 2021, en el que se evidencia que la señora María Bertilda Ríos de Salazar es beneficiaria. Que mediante correo electrónico del 1 y 24 de diciembre de 2021, la señora Diana Yamile Salazar Ríos reitero los argumentos que fundamentan su solicitud de reconocimiento de la condición de madre cabeza de familia, enfatizando en la sustracción de los deberes legales de sus hermanos hacia su señora madre, reiterando que siempre ha sido responsable del cuidado y manutención de su madre, adjuntado declaraciones juramentadas de terceras personas, que corroboran con lo manifestado por la señora Salazar.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

“3. Condición de padre o madre cabeza de familia.

En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.

La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, en donde conste que "(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.

Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

*La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: “En suma, el llamado “retén social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la **estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia**. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección especial derivada directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación (...) (Resaltado propio).”*

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: *“Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: *“(...)La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(...)”*

Que con el fin de constatar la dependencia económica, el 29 de noviembre de 2021, se consultaron las bases de datos RUAF SISPRO, donde se constató que la señora María Bertilda Ríos de Salazar, se encuentra afiliada al Sistema General de Salud en calidad de beneficiaria de la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, y que no realiza aportes a ningún sistema como consecuencia de ingresos propios.

Que teniendo en cuenta la normativa y la jurisprudencia antes señalada, la Subdirección del Talento Humano determinó que cumple con la condición de madre cabeza de familia, la que le fue comunicada mediante oficio con Radicado No. Oficio 2021EE32105201 del 28 de diciembre

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

de 2021, en el cual se indicó que: *“ Teniendo en cuenta la condición de madre cabeza de familia invocada y soportada por Usted mediante las comunicaciones del asunto, con toda atención le informamos que en el proceso de provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa producto de las Convocatorias Públicas adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil o de cualquier circunstancia que impacte directa o indirectamente a un servidor con vinculación provisional, se dará cumplimiento a lo señalado en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015, y se adelantarán las acciones afirmativas posibles de acuerdo con la disponibilidad de cargos en la planta, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 del 2019.”*

Que conforme a lo expuesto, la servidora acredita en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Circular Conjunta No. 003 del 14 de octubre de 2020, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *“PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *“(…) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(…)”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“(…) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (…)”*.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, quien demostró ser madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la lista de elegibles por parte de la CNSC, para proveer de manera definitiva el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, ubicado en la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente trasladarla a un empleo que se encuentre

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

vacante dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra en vacancia definitiva, mientras se surte el proceso de provisión de “mismos empleos” o “empleos equivalentes” de la convocatoria Distrito Capital 4.

Que la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.097.653, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Administración Funcional del Sistema de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.097.653, y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el traslado al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Administración Funcional del Sistema, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión, producto del nombramiento en periodo de prueba de algún elegible de la lista expedida mediante Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, garantizando su continuidad hasta que el empleo se provea de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. - Nombrar en periodo de prueba al señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.125.153, quien ocupó la posición uno (1) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC 136986, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Administración Funcional del Sistema, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento del fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2022, con Radicado No. 2022-00035, proferido por el Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136

04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contará el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3º. El señor DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Trasladar a la señora DIANA YAMILE SALAZAR RIOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.097.653, al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Administración Funcional del Sistema, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión producto del nombramiento en periodo de prueba de algún elegible de la lista expedida mediante Resolución No. 6368 del 10 de noviembre de 2021, garantizando su continuidad hasta que el empleo se provea de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5º. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000136
04 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se realizan un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se efectúa un traslado”

Artículo 6°. Comunicar a DIEGO ENRIQUE CASTRO CASTAÑEDA, DIANA YAMILE SALAZAR RIOS y al Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado(a) en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco – Subsecretaria General	
Revisado por	Lina Marcela Melo Rodríguez - Subdirectora del Talento Humano	
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	
Proyectado por	Genny Martínez Laguna – Contratista Subdirección de Talento Humano	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA